



El Poder Ejecutivo Provincial

San Fernando del Valle de Catamarca 22 JUL 2024

Señora presidenta
de la Cámara de Diputados y Diputadas
de la Provincia de Catamarca

Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de elevar por su digno intermedio a la Cámara de Diputados y Diputadas de la provincia de Catamarca, el presente Proyecto de Ley de adhesión parcial a la Ley Nacional N° 27.742, específicamente al Título VII (artículos 164° a 228°), denominado REGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI), con su respectiva fundamentación, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial conforme las facultades otorgadas por los artículos 114° y 149° inc. 5) de nuestra Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con distinguida consideración.-


ALEJANDRA NAZARENO
MINISTRA DE ECONOMIA


Lic. RAÚL A. JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA



CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA PARLAMENTARIA	
Expediente N°	452/2024 Letra:
Entró:	22 / 07 / 2024 Hs.: 1840
Salió:	/ / Hs.:
A:	Folios:
Recibido por:	
Registrado por:	

COPDI-2024-00033289-HCDCAT-DVMES#PCDO

El Poder Ejecutivo Provincial

Sres. Legisladores:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de elevar para su consideración el Proyecto de Ley de adhesión parcial a la Ley Nacional N° 27.742 – “LEY DE BASES Y PUNTOS DE PARTIDA PARA LA LIBERTAD DE LOS ARGENTINOS”, aprobada por el Congreso de la Nación en fecha 27 de junio de 2024, específicamente al Título VII “RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI)”.

El Régimen de Incentivos para Grandes Inversiones (RIGI) establece en su artículo 164° que aquellos que cumplan con los requisitos previstos en la norma, gozaran de “incentivos, certidumbre, seguridad jurídica y un sistema eficiente de protección de derechos adquiridos” para “titulares de un único proyecto” de inversiones que superen los Doscientos Millones de Dólares Estadounidenses (USD 200.000.000).

Los objetivos del RIGI son: a) incentivar las “Grandes Inversiones” nacionales y extranjeras en la República Argentina a fin de garantizar la prosperidad del país; b) promover el desarrollo económico; c) desarrollar y fortalecer la competitividad de los diversos sectores económicos; d) incrementar las exportaciones de mercaderías y servicios al exterior comprendidas en las actividades desarrolladas en el RIGI; e) favorecer la creación de empleo; f) generar de inmediato condiciones de previsibilidad y estabilidad para las Grandes Inversiones previstas en el RIGI y condiciones competitivas en la República Argentina para atraer inversiones y que las mismas se concreten mediante el adelantamiento temporal de las soluciones macroeconómicas de inversión sin las cuales determinadas industrias no podrían desarrollarse; g) crear para las “Grandes Inversiones” que cumplan con los requisitos del RIGI, un régimen que otorgue certidumbre, seguridad jurídica y protección especial para el caso de eventuales desviaciones y/o incumplimiento por parte de la administración pública y el Estado al RIGI; h) fomentar el desarrollo coordinado de las competencias entre el Estado Legislatura de la Provincia de Río Negro Nacional, las provincias y las respectivas autoridades de aplicación en materia de recursos naturales; y i) fomentar el desarrollo de las cadenas de producción locales asociadas a los proyectos de inversión comprendidos por el RIGI. En concreto, el régimen ofrece en sus alcances incentivos fiscales, aduaneros y cambiarios durante 30 años para atraer grandes inversiones al país nacionales y extranjeras, con la aspiración de desarrollar y fortalecer la competitividad de ciertos sectores económicos, incrementar las exportaciones de mercaderías y servicios al exterior, así como también generar empleo, entre otros ítems, según lo dispone expresamente el artículo 166 de la Ley N° 27.742.

No caben dudas que con dichos objetivos nuestra provincia debe adherir a este régimen, de conformidad a lo establecido en los arts. 165° y 235° de la Ley N° 27.742, adecuando las normas que limiten, restrinjan, obstaculicen o desvirtúen dicho sistema.

La provincia de Catamarca posee recursos naturales y condiciones geográficas que la hacen atractiva para los grandes inversores, por su potencial minero, turístico, tecnológico y de infraestructura, por lo que resulta necesario para el desarrollo socioeconómico de la provincia su adhesión al RIGI, en los términos del artículo 224 de la Ley Nacional N° 27.742.

El Poder Ejecutivo Provincial

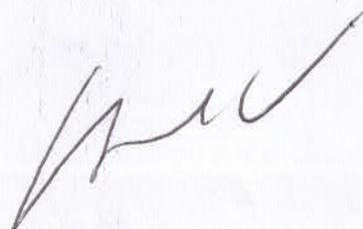
En efecto, y en particular teniendo en cuenta que la provincia viene desarrollando y afianzando su política minera, en pos de convertirse en un punto atractivo para las grandes empresas nacionales e internacionales, y considerando que a través de dicha actividad se beneficia el sector público, se potencia y fortalece al sector el sector privado a través de la creación de puestos de trabajo asalariados y el de los servicios de apoyo directos a la minería y el empleo minero en empresas cuya actividad principal no es la minería pero sí poseen eslabones mineros en el proceso productivo como las empresas de construcción y de proveedores mineros, con preeminencia de mano de obra catamarqueña, conforme Resolución SEMN 498/2014 que exige a las empresas mineras el 70% del total anual de contrataciones en materia de obras, servicios, compra de bienes y/o insumos a proveedores catamarqueños como también el 70% de empleados profesionales, técnicos y administrativo originarios o residentes -con una antigüedad mínima de dos años- de Catamarca

En este camino, se creó la empresa "Catamarca Minera y Energética Sociedad del Estado" (CAMYEN SE), se acordó con la empresa minera Livent Corporation -ex FMC- Minera del Altiplano, la creación del Fideicomiso Salar del Hombre Muerto, se modificaron los convenios del Proyecto Fenix (Ley N°5531) maximizando los aportes de la empresa en Regalías Mineras, Aportes Adicionales y Responsabilidad Social Empresarial (RSE), se modificó y actualizó por Ley Provincial N°5682 al Código de Procedimiento Minero, se aprobó el Proyecto Sal y Vida (Ley N°5743) el cual es considerado como la primera inversión en minería a nivel nacional y la primera en un proyecto vinculado al litio a nivel mundial, el proyecto Tres Quebradas aprobado por Ley N° 5742 y ordeno la creación del Fideicomiso de Regalías Mineras para el desarrollo y ejecución de obras de infraestructura necesarias dentro de la provincia, en las zonas de influencia de los proyectos mineros, adquisición de bienes de capital, proyectos de inversión y de desarrollo productivo, entre otras.

De esta manera, con la adhesión cuya ley se propone, Catamarca se encontraría en condiciones de recibir a todos aquellos que califiquen como Gran Inversor (artículo 169), a fin de la instalación de los proyectos a ejecutar, lo cual sin dudas favorecerá la generación de empleo directo e indirecto, y en definitiva, a la prosperidad, desarrollo y fortalecimiento de nuestra provincia, en el ámbito público y en el sector privado.

En virtud de todo lo expuesto, dado que la sanción del presente proyecto de Ley resulta de fundamental importancia por las razones expresadas ut supra, es que solicito a los señores legisladores, el acompañamiento al presente proyecto de Ley.

Sin otro particular, saludo a Ustedes con la más alta y distinguida consideración.



El Poder Ejecutivo Provincial

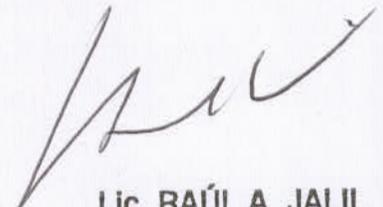
**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA
DE LEY:**

ARTICULO 1°.- Adhiérase en todos sus términos al Título VII de la Ley Nacional N° 27.742, denominado “Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones” (RIGI).

ARTICULO 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial designará la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

ARTICULO 3°.- Invitase a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley.

ARTICULO 4°.- De forma.-



Lic. RAÚL A. JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA



**Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Provincia de Catamarca**

2024

**Copia Digitalizada
Hoja Adicional de Firmas**

Número: COPDI-2024-00033289-HCDCAT-DVMES#PCDC

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA

Lunes 22 de Julio de 2024

Referencia: GOB-RAUL A,JALIL-ELEVA PROYECTO DE LEY DE ADHESION.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE Diputados Catamarca
DN: cn=GDE Diputados Catamarca, c=AR, o=Poder Legislativo Camara de Diputados, ou=Secretaria
Administrativa, serialNumber=CUIT 30668077710
Date: 2024.07.22 19:02:21 -03'00'

RUTH ARGELIA JUAREZ
Administrativa
Mesa de Entradas y Salidas
Presidencia de la Cámara de Diputados de Catamarca

Digitally signed by GDE Diputados Catamarca
DN: cn=GDE Diputados Catamarca, c=AR,
o=Poder Legislativo Camara de Diputados,
ou=Secretaria Administrativa, serialNumber=CUIT
30668077710
Date: 2024.07.22 19:02:22 -03'00'